

RESOLUCIÓN 13/2023, DE FECHA 27 DE ENERO, DE ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE OBRA “CANAL EXTREMADURA. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS” Expte. 00923 PAA

A tenor de lo establecido en el art. 13.d) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales” en cuanto a la competencia del Director General para actuar como órgano de contratación y en virtud del nombramiento en Decreto 134/2021, publicado en el D.O.E. Núm. 236, de 10 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la misma ley, actuando como Órgano de Contratación, se expone lo siguiente,

Primero. Justificada la necesidad de llevar a cabo la contratación de la obra “CANAL EXTREMADURA: EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS”, y los demás aspectos que resultan preceptivos, según se desprende del informe justificativo de la necesidad e idoneidad de contratar, emitido por D. Ángel Sancho Crisóstomo ejerciendo las funciones de la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información.

El objeto del contrato es el proyecto la realización de las obras necesarias para la nueva sede de Canal Extremadura que se ubicará en un antiguo edificio formado por dos naves de carácter industrial, objeto de un ambicioso proyecto de rehabilitación, mediante el que se conseguirá configurar un espacio de alta calidad arquitectónica, con elementos de control bioclimático como una cubierta vegetal y elementos de control de sombra para disminuir el efecto “isla de calor” en la parcela urbanizada sobre la que se levanta el edificio donde se desarrollará la actividad de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), proyecto denominado: “CANAL EXTREMADURA. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS”. El presente contrato tiene como objeto la ejecución de una obra tal y como se define ésta en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Para el caso concreto que nos ocupa, se trata de una obra de reforma, tal y como se definen éstas en el artículo 232.3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, es decir, se trata de obras que intervienen sobre un bien existente. En cualquier caso, se mantendrán, durante la ejecución de la obra, todos los accesos de servidumbre a las naves y fincas existentes en la zona afectada por las obras.

Segundo. Según lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley 9/2017 LCSP, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto ordinario, debido a que las características de este procedimiento se adaptan mejor a las necesidades que se pretende satisfacer, persiguiendo la eficiencia y la racionalización del gasto.

Se trata de un expediente de tramitación ordinario abierto, sujeto a regulación armonizada, sin división de lotes por razones técnicas y organizativas, donde se han establecido una pluralidad de criterios de valoración automáticos y sometidos a juicio de valor conforme se describe en la memoria justificativa de contratación.

Tercero. El presupuesto máximo de licitación de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.475.210,25 €)**, IVA excluido; y un valor estimado coincidente.

Tercero. Considerando que se cumplen las prescripciones legales establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con las atribuciones conferidas y, a propuesta de la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información,

ACUERDO:

Iniciar, conforme al art. 116 LCSP, el procedimiento para la contratación de la obra “CANAL EXTREMADURA: EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS”, dando por conforme la motivación propuesta y ordenando la tramitación ordinaria del expediente.

Fdo: Dámaso Castellote Caballero
Director General. CEXMA